



COLEGIO COOPERATIVO
Preescolar, Primaria y Secundaria
ESCUELAS DEPORTIVAS
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
Asistencia Comunitaria
FINANZAS ALTERNATIVAS SOLIDARIAS
ESCUELAS ARTÍSTICAS
ESCUELA POLITICA
UTRAHUILCA

ESTATUTOS FUNDACIÓN SOCIAL UTRAHUILCA

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1 Naturaleza y Nombre

Constituyese una persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de utilidad común e interés social que de ahora en adelante se llamará la Fundación Social UTRAHUILCA, que podrá identificarse con la sigla **FUNDAUTRAHUILCA**.

FUNDAUTRAHUILCA se regirá por las disposiciones legales, por los presentes estatutos, por la doctrina y principios cooperativos generalmente aceptados.

ARTÍCULO 2 Domicilio y Ámbito Territorial

El domicilio de FUNDAUTRAHUILCA es la ciudad de Neiva y su ámbito de operaciones todo el territorio de la República de Colombia, donde podrá establecer todo el tipo de dependencias y seccionales.

ARTÍCULO 3 Duración

La duración de FUNDAUTRAHUILCA será indefinida pero podrá disolverse en cualquier momento de acuerdo con lo que se establece en estos estatutos.

CAPITULO II

ARTÍCULO 4 Objetivos

FUNDAUTRAHUILCA tendrá como objetivos generales difundir, promover, fomentar y ejecutar los programas sociales y políticos de organizaciones e instituciones sin ánimo de lucro de la economía solidaria. En todas las manifestaciones de educación, deporte, cultura, política, solidaridad, ayuda mutua, autogestión, integración, y participación empresarial democrática, que sirvan al desarrollo de los asociados y de la comunidad que los rodea y buscando contribuir de ésta manera al fortalecimiento corporativo de las organizaciones e instituciones solidarias para el logro de sus objetivos institucionales.

ARTÍCULO 5° Actividades

Para el logro de sus objetivos FUNDAUTRAHUILCA podrá desarrollar las siguientes actividades:

1. Realizar directamente o contratar investigaciones, monografías y demás estudios de carácter científico o técnico relacionado con las entidades o propósitos previstos en los objetivos de la Fundación.
2. Organizar, asesorar y coordinar escuelas de formación, congresos, foros, seminarios, talleres simposios, paneles y demás programas culturales, políticos, deportivos, etc. que se relacionen con propósitos previstos en los objetivos de la Fundación.
3. Prestar servicios de educación cooperativa, así como de formación y capacitación en todas las áreas requeridas por las personas e instituciones vinculadas con el Cooperativismo y de la Comunidad en general.
4. Prestar servicio de Asistencia Técnica especialmente en las áreas administrativas, económicas, financieras, de prestación de servicios y de gestión empresarial.
5. Administrar programas y educación cooperativa, dentro del marco establecido por la Ley y las disposiciones reglamentarias de la misma.
6. Crear o participar en instituciones de educación formal, no formal, cuyos cursos o actividades académicas se relacionen con el cumplimiento de los objetivos de la Fundación.
7. Editar y producir publicaciones internas, videos, periódicos, revistas y todo tipo de impresos que contribuyan a la promoción y divulgación del cooperativismo, de las demás formas solidarias, para la formación y capacitación de los asociados y de la comunidad en general.
8. Organizar, coordinar, asesorar o colaborar en el desarrollo de los programas y actividades especiales que promuevan la familia, la niñez, la juventud, la tercera edad y las comunidades populares, para su promoción y desarrollo y su vinculación a la actividad de la Economía Solidaria.

9. Afiliarse a entidades cooperativas, solidarias, sociedades comerciales y a otras personas jurídicas de naturaleza diferente que de una u otra manera contribuyan al logro de los propósitos establecidos para la Fundación.
10. Obtener y administrar recursos económicos para la inversión, patrocinio, fomento y logro de los objetivos y actividades de la Fundación, así como manejar fondos con destinaciones específicas que permitan desarrollar las actividades, pudiendo otorgar con dichos recursos, créditos, donaciones o subvenciones de acuerdo a la naturaleza y destino de los mismos, así sean de origen estatal.
11. Organizar concursos, establecer premios y estímulos a las entidades o personas naturales vinculadas de una u otra manera a las organizaciones de la Economía Solidaria y de la Comunidad en general, que por su labor social se hagan merecedoras de ellos.
12. Desarrollar todo tipo de actividades y prestar los servicios complementarios de los anteriores que se relacionen con el logro de los objetivos de la Fundación, así como adelantar aquellas que le permitan obtener recursos para garantizar el sostenimiento, estabilidad económica y cumplimiento de los propósitos de FUNDAUTRHUILCA.

ARTÍCULO 6° Dependencia y Facultades Operativas

Para prestar su servicio y adelantar sus actividades, FUNDAUTRAHUILCA tendrá todas las dependencias administrativas y establecimientos que sean necesarios y realizará toda clase de actos, contratos, operacionales, inversiones y negocios jurídicos lícitos.

ARTÍCULO 7° Convenios para Prestación de Servicios

Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio o desarrollar una actividad, podrá hacerlo por intermedio de otras entidades, para lo cual podrá celebrar contratos, convenios especiales, alianzas o uniones temporales.

CAPITULO III REGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 8° Patrimonio

El patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA estará constituido por:

1. La contribución inicial que por CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000) mcte. entregó la COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL HUILA UTRAHUILCA como entidad fundadora y en el acto de constitución. "HOY COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CRÉDITO UTRAHUILCA".
2. Las apropiaciones que con posterioridad al acto de fundación otorgue la entidad fundadora.
3. Con auxilios, donaciones que con fines patrimoniales reciban de personas naturales o jurídicas, privadas y públicas.
4. Con excedentes netos que resulten del ejercicio económico y que sean destinados al incremento patrimonial.

ARTÍCULO 9° Características del Patrimonio

El patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA es variable, ilimitado e irreplicable y estará destinado al cumplimiento de los objetivos y al desarrollo de las actividades y servicios de ella, sin perjuicio que se puedan efectuar inversiones transitorias o permanentes de parte del mismo con el objetivo de incrementar el patrimonio o generar recursos para el logro de sus fines.

ARTÍCULO 10° Manejo Patrimonial

Corresponde a la Junta Directiva determinar la forma como deberá manejarse el patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA y los diversos fondos que pueda llegar a administrar, así como las partes que de dicho patrimonio destina a los distintos servicios y actividades, como lo relativo al régimen de inversiones.

ARTÍCULO 11° Responsabilidad Patrimonial

FUNDAUTRAHUILCA responderá con la totalidad de su patrimonio por todo tipo de obligaciones contractuales y extracontractuales, que adquiera dentro del límite de atribuciones propias de sus órganos de administración.

ARTÍCULO 12° Límites en los Gastos

Los directivos y administradores de FUNDAUTRAHUILCA velarán porque los gastos de administración y de las actividades no productivas no agoten de tal forma el patrimonio que la entidad se vea abocada a la extinción.

ARTÍCULO 13° Ejercicio Económico

FUNDAUTRAHUILCA llevará su contabilidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes y anualmente, a treinta y uno (31) de diciembre, se hará un corte de cuentas y se producirá un detalle del movimiento de las mismas.

ARTÍCULO 14° Excedentes y Destinación del mismo

Si al cierre del ejercicio anual y realizado todos los ajustes al balance resultaren excedentes, estos se distribuirán por aplicación en el desarrollo mismo de las actividades en el siguiente año.

PARÁGRAFO: Los Fondos y Reservas se aplicarán exclusivamente para los fines establecidos conforme a la Ley y a los reglamentos aprobados por la Junta Directiva de **FUNDAUTRAHUILCA**.

CAPITULO VI ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 15° Órganos de Administración

La dirección administrativa de FUNDAUTRAHUILCA estará a cargo de la Junta Directiva y Director Ejecutivo o Representante Legal.

Parágrafo: la Junta directiva designara una persona a quien se le delegue para realizar la representación legal de acuerdo a los estatutos y de ley.

ARTÍCULO 16° Junta Directiva

La Junta Directiva de **FUNDAUTRAHUILCA** es la máxima autoridad, sujeta tan solo a la voluntad del Fundador y al presente estatuto. Estará integrada por cinco (5) miembros.

Integrado por cinco (5) miembros. La entidad fundadora elegirá cinco (5) miembros asociados a la economía solidaria.

PARÁGRAFO: Ningún trabajador de la Fundación podrá ser miembro de la Junta Directiva de la misma.

ARTÍCULO 17° Periodo de los miembros de la Junta Directiva

El periodo de los cinco (5) miembros de la junta directiva que corresponde nombrar la entidad fundadora será de tres (3) años, sin perjuicio de ser reelegidos.

PARAGRAFO: La entidad fundadora podrá remover por justas causas los miembros de la Junta Directiva de **FUNDAUTRAHUILCA** antes de que se les venza su periodo, así como llenar las vacantes que se presenten por diversas causas. Los sustitutos se elegirán por el tiempo restante del periodo del sustituido.

ARTÍCULO 18° Funcionamiento Interno de la Junta Directiva

Entre los miembros de la Junta se elegirá un Presidente y un Vicepresidente y un secretario para periodos de tres (3) años. La Junta Directiva se apoyara entre los funcionarios de **FUNDAUTRAHUILCA** o quien haga las veces de Secretario de esta Entidad.

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente y en forma periódica conforme al calendario o a fechas que esta misma determine, sesionando por lo menos cada tres (3) meses y en forma extraordinaria, cuando fuere necesario y la convoque el Presidente de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo o el Revisor Fiscal de **FUNDAUTRAHUILCA**, y en el caso extremo la entidad fundadora.

En el Reglamento Interno de la Junta Directiva se establecerá el procedimiento de la convocatoria, los quórum deliberatorios especiales, así como las mayorías calificadas que se requieran para determinadas decisiones, las funciones del Secretario Administrativo y la Mesa Directiva., los requisitos de las actas y en fin todo lo relativo al funcionamiento y procedimiento interno de este organismo.

ARTÍCULO 19° Facultades para remunerar a los de la Junta Directiva

Por decisión de la entidad fundadora, los miembros de la Junta Directiva de **FUNDAUTRAHUILCA** podrán tener reconocimiento para gastos de desplazamiento por su asistencia a las sesiones de este organismo en los términos, monto y condiciones establecidas por la junta directiva en su reglamento interno.

ARTÍCULO 20° Funciones de la Junta Directiva

Son funciones de la Junta Directiva de FUNDAUTRAHUILCA

1. Aprobar los programas de la Fundación, buscando que se cumplan los objetivos sociales, la voluntad del Fundador y se preste el mayor servicio posible a los asociados de la fundadora, beneficiarios y a la comunidad en general.
2. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de FUNDAUTRAHUILCA, la reglamentación de las actividades y servicios para el cabal cumplimiento de sus fines.
3. Aprobar la estructura administrativa y la planta de personal de FUNDAUTRAHUILCA, los niveles de remuneración y fijar las fianzas de manejo cuando a ello hubiere lugar.
4. Nombrar el Presidente, Vicepresidente y Secretario como integrantes de la mesa directiva, de la Junta y reglamentar el funcionamiento interno de ésta.
5. Nombrar y remover al Director Ejecutivo o representante legal y fijarle su remuneración.
6. Nombrar y remover al representante legal suplente para remplazar al titular en las ausencias temporales.
7. Determinar la cuantía de las atribuciones permanentes del Director Ejecutivo o Representante legal para celebrar operaciones; autorizarlo en cada caso para llevarlas a cabo cuando exceda dicha cuantía, facultarlo para adquirir o enajenar inmuebles o gravar bienes y derechos de FUNDAUTRAHUILCA.
8. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que someta a su consideración el Director Ejecutivo y velar por su adecuada ejecución.
9. Examinar los informes que le presenten el Director Ejecutivo, Revisor Fiscal y pronunciarse sobre ellos.
10. Aprobar o improbar el balance general anual consolidado, la cuenta de resultados y los estados financieros que se sometan a su consideración.
11. Resolver sobre la afiliación de FUNDAUTRAHUILCA a otras entidades y sobre la participación en la constitución de nuevas.

12. Rendir informe trimestral a la entidad fundadora, sobre las labores realizadas sobre el ejercicio, así como los estados financieros y la forma como se aplicó el excedente.
13. Presentar propuestas de reformas al estatuto de la Fundación y someterlas a la consideración de la entidad fundadora para su aprobación.
14. En general, ejercer todas aquellas funciones que le correspondan como máxima autoridad de la Fundación y que no están asignadas al Director Ejecutivo.

ARTÍCULO 21° Funciones del Director Ejecutivo o Representante Legal

Son funciones del Director Ejecutivo o Representante Legal:

1. Ejercer la representación legal de la Fundación y por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial y extrajudicial de la misma.
2. Celebrar contratos, convenios y toda clase de negocios dentro del giro ordinario de las actividades de FUNDAUTRAHUILCA de la cuantía de las atribuciones permanentes señaladas por la Junta Directiva.
3. Celebrar, previa autorización expresa de la Junta Directiva, los contratos relacionados con la adquisición venta y constitución de garantías reales sobre inmueble o específico, sobre otros bienes y cuando el monto de los contratos excedan las facultades otorgadas.
4. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos dentro de FUNDAUTRAHUILCA, de conformidad con la planta de personal y los reglamentos especiales y dar por terminado sus contratos de trabajo con sujeción a las normas legales vigentes.
5. Ejecutar las decisiones y acuerdos de la Junta Directiva, así como coordinar el funcionamiento de FUNDAUTRAHUILCA, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización.
6. Proponer las políticas administrativas de FUNDAUTRAHUILCA, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
7. Dirigir las relaciones públicas de FUNDAUTRAHUILCA.



COLEGIO COOPERATIVO
Preescolar, Primaria y Secundaria
ESCUELAS DEPORTIVAS
INSTITUTO DE EDUCACION NO FORMAL
Asistencia Comunitaria
FINANZAS ALTERNATIVAS SOLIDARIAS
ESCUELAS ARTÍSTICAS
ESCUELA POLITICA
UTRAHUILCA

8. Procurar que los beneficiarios de FUNDAUTRAHUILCA reciban en forma oportuna y racional los servicios.
9. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorgue por parte la Junta Directiva.
10. Las demás que le asigne la Junta Directiva y que sean propias de su cargo.

PARÁGRAFO: Las funciones del Director Ejecutivo y que hacen relación a la ejecución operativa de las actividades de **FUNDAUTRAHUILCA**, las desempeñará este por sí o mediante delegación en los funcionarios y demás empleados de **FUNDAUTRAHUILCA**, bajo su responsabilidad.

ARTÍCULO 22° Director Ejecutivo o Representante Legal Suplente

La Fundación Social Utrahuilca FUNDAUTRAHUILCA en su estructura administrativa tendrá la figura de Director Ejecutivo o Representante Legal Suplente nombrado por la Junta Directiva de manera permanente.

ARTÍCULO 23° Órgano de Fiscalización

Sin perjuicio a la inspección y vigilancia que el Estado ejerza sobre FUNDAUTRAHUILCA, esta contará para su fiscalización general y vigilancia, con un Revisor Fiscal con su respectivo suplente quienes deberán ser Contadores Públicos con matrícula vigente.

ARTÍCULO 24° Elección y Periodo del Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal será elegido con su Suplente por la fundadora, entidad fundadora, para un periodo de tres (3) años, pudiéndose ser reelegido o removido en cualquier tiempo por causa justificada y de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

Corresponde también a la entidad fundadora determinar la asignación del Revisor Fiscal en servicio y aprobarle la planta de personal y el presupuesto de gastos para el cumplimiento de sus labores.

ARTÍCULO 25° Funciones del Revisor Fiscal

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte de FUNDAUTRAHUILCA se ajusten a la Ley, a las prescripciones del Estatuto y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Dar oportuna cuenta al Director Ejecutivo o Representante Legal cuando lo considere conveniente, a la Junta Directiva de la Fundación y a la fundadora, según el caso, de irregularidades que ocurran en el funcionamiento de FUNDAUTRAHUILCA o en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud, en forma actualizada y ajustada a las disposiciones legales vigentes de la contabilidad de FUNDAUTRAHUILCA y se conserve actualizadamente los archivos y comprobantes de las cuentas, libros, actas y demás documentos que reflejen la operación de la Fundación.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de FUNDAUTRAHUILCA.
5. Inspeccionar asiduamente los bienes de FUNDAUTRAHUILCA y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar arquezos de fondos de FUNDAUTRAHUILCA, cada vez que lo estime conveniente, así como vigilar los movimientos de los recursos monetarios de la Fundación.
7. Autorizar con su firma, todos los balances y cuentas que deban rendirse a la Junta Directiva, a la entidad fundadora y a las entidades públicas o privadas correspondientes.
8. Rendir al Consejo de Administración de la entidad fundadora, un informe de sus actividades, certificando el balance y los demás estados financieros presentados a éste.
9. Presentar a la Junta Directiva en sus reuniones ordinarias un informe sobre sus actividades y el resultado de sus labores.

10. Solicitar extraordinariamente la convocatoria de la Junta Directiva cuando a su juicio fuere necesario y convocar extraordinariamente a ésta cuando se desatienda su solicitud de convocatoria por parte del Presidente de la Junta Directiva o Director Ejecutivo de la Fundación.
11. Cumplir las demás funciones que le señalen las Leyes y los Estatutos y las que siendo compatibles con su cargo le encomiende la Entidad Fundadora.

CAPITULO V REFORMA DEL ESTATUTO

ARTÍCULO 26° Competencia y Límite

Corresponde a la Junta Directiva estudiar y aprobar la reforma al Estatuto de la Fundación, respetando en todo caso la voluntad de como entidad fundadora y en lo posible los objetivos establecidos desde el comienzo para FUNDAUTRAHUILCA.

ARTÍCULO 27° Procedimiento para tramitar la reforma del Estatuto

Estudiando el proyecto de reforma del Estatuto por la Junta Directiva se someterá al respectivo análisis, revisión y control del Consejo de Administración de UTRAHUILCA.

En el evento en que la entidad fundadora presente objeciones parciales o totales a la reforma ésta serán devueltas a la Junta Directiva para que modifique la reforma o se abstenga a las objeciones.

La vigencia de la reforma del Estatuto estará sujeta a la aprobación final que de ella haga la fundadora y a su correspondiente inscripción o sanción ante la autoridad pública correspondiente.

ARTÍCULO 28° Reglamentación del Estatuto

Corresponde a la Junta Directiva reglamentar el presente Estatuto para garantizar las aplicaciones de las disposiciones estatutarias consagradas en el mismo. Igualmente podrá consagrar incompatibilidad y prohibiciones con el objeto de mantener la integridad ética de la Fundación y preservar su prestigio moral y social.

CAPITULO VI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 29° Participación de Benefactores

La Fundación llevará un registro de benefactores, en el cual por decisión de la Junta Directiva se inscribirán aquellas personas naturales o jurídicas que en su concepto hayan colaborado especialmente con Fundación material o intelectualmente y como reconocimiento a ellas procurará mantenerlo informados de los logros obtenidos y podrá solicitarles su concurso y asesoría para el desarrollo de sus programas.

ARTÍCULO 30° Fusión

Por decisión de la entidad fundadora, FUNDAUTRAHUILCA podrá fusionarse con otras entidades similares para crear una nueva a condición que la que se crea y establezca objetivos estatutarios que coincidan con los que tiene la Fundación y desarrollen similares actividades.

ARTÍCULO 31° Extinción y Disolución

FUNDAUTRAHUILCA permanecerá como persona jurídica mientras exista su patrimonio. Se extinguirá cuando perezca o se extinga en forma total. También se disolverá cuando la fundadora sí lo decida.

ARTÍCULO 32° Disolución para Liquidación

La Fundación podrá disolverse para liquidarse por los siguientes causales:

1. Por decisión de la entidad fundadora.
2. Por incapacidad económica o legal para el cumplimiento de su objeto Social.
3. Por mandato legal de la actividad competente.

ARTÍCULO 33° Liquidación

Decretada la disolución por la entidad fundadora procederá así:

1. A nombrar un liquidador con su respectivo suplente y fijarle sus honorarios.
2. A notificar la decisión de disolución a la autoridad competente, y hacerla de conocimiento público en un diario de amplia circulación en ciudades donde la Fundación tenga presencia.
3. Iniciar las actas necesarias para su inmediata liquidación de conformidad con las normas legales vigentes, responder operaciones relacionadas con su objeto social y adicionar su razón social con la expresión "EN LIQUIDACION".

4. Si quedare remanente, patrimonio, bienes y recursos, estos serán transferidos a la Cooperativa Latinoamericana de Ahorro y Crédito Utrahuilca, entidad fundadora

ARTÍCULO 34° Reconstrucción Gubernamental de FUNDAUTRAHUILCA

Si por cualquier causa se disuelve y liquida la entidad fundadora, las funciones que tiene establecidas con respecto a FUNDAUTRAHUILCA serán ejercidas por la institución prevista en los estatutos de la entidad fundadora y en la Ley Cooperativa, para recibir el remanente de la liquidación y a falta de esta, corresponderá al Gobierno Nacional determinarla, respetando la voluntad de los fundadores plasmada en los objetivos consagrados en el presente estatuto, los cuales solo podrá cambiar por otro del mismo género de utilidad común e interés social, si los señalados inicialmente no pudieren cumplirse por inasistencia de las entidades y personas beneficiarias de la Fundación.

ARTÍCULO 35° Competencia para la Interpretación para llenar los vacíos del presente Estatuto.

Las dudas en la interpretación y alcance de las normas contenidas en el presente estatuto, así como los vacíos, corresponderá resolverlos en primera instancia a la Junta Directiva de la Fundación y en segunda instancia a la entidad fundadora.

El presente Estatuto es reformado en: Artículo N° 21 es eliminado, artículo N° 22 es eliminado y pasan las Funciones del Director Cooperativo a las Funciones del Director Ejecutivo o Representante Legal que ahora es el artículo N° 21 y se crea el artículo N° 22 Director Ejecutivo o Representante Legal Suplente, y en todo el Estatuto es cambiado la Palabra DIRECTOR COOPERATIVO por DIRECTOR EJECUTIVO. En sesión del 07 de Julio de 2018, según Acta No. 004, y entra en vigencia a partir de su aprobación.



NOEMY POLANCO
PRESIDENTA



ANA FABIOLA CASTAÑO
Secretaria